



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2024-MDM

Marcavelica, 15 de octubre del 2024.

VISTOS:

El Carta N° 09-2024, de fecha 08 de agosto de 2024, presentado por el Contratista Consorcio M&C, Informe N° 492-2024-MDM/GDTI, de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Proveído N° 5126-2024-MDM/GM, de fecha 13 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Proveído N° 55-2024-MDM/OGAJ, de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 528-2024-MDM/GDTI, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Proveído N° 5378-2024-MDM/GM, de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 221-2024-MDM/OGAJ, de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5683-2024-MDM/GM, de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**;

Que, el artículo 79° - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que: **“Liquidación del contrato de consultoría de obra El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2024 - MDM DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, fecha 19 de junio del 2023, se suscribe el Contrato de Obra N° 001-2023-MDM-GAyF, entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y el Contratista CONSORCIO M&C, para la ejecución de la obra: “RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES SAN MIGUEL CDRA II, LIBERTAD CDRA I Y II, SALAVERRY CDRA I Y II, PASAJE A Y LA UNIÓN DEL CP MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA, con CUI N° 2563032;

Que, mediante Asiento de Obra N° 230 de fecha 24.11.2023 el Residente de la Obra manifiesta que: “Se han culminado con los trabajos contractuales, excepto los deductivos, dentro del plazo contratado y a la vez solicita la recepción de la obra”; así tenemos que, de acuerdo al procedimiento establecido en la norma sustantiva antes mencionada, cuando se haya ejecutado la última prestación de la obra, el contratista de la obra debe presentar su liquidación del contrato de obra dentro de los sesenta (60) días siguientes de contados desde el día siguiente de de la recepción de la obra, siendo que la entidad debió pronunciarse sobre dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida, de no hacerlo se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. En el presente caso, el contratista CONSORCIO DEL NORTE presentó la liquidación el 08.08.2024, debiendo la Municipalidad Distrital de Marcavelica pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días posteriores al día 08.08.2024, es decir, la entidad debió notificar su pronunciamiento respecto hasta el día 23.08.2024; sin embargo, hasta la fecha aún no se ha emitido pronunciamiento alguno sobre la liquidación presentada por el contratista CONSORCIO M&C;

Que, sobre el particular, debemos precisar que para el presente caso el hecho que una liquidación de una consultoría de obra haya quedado consentida genera efectos jurídicos y económicos, el primero es lo referente a la aceptación y firmeza de la liquidación de la ejecución de obra presentada por el contratista y lo segundo es la implicancia económica consistente en el pago total de los saldos a favor del contratista señalados en la liquidación del contrato de ejecución de obra. Así lo ha establecido la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en el sustento de la Opinión N° 104-2013/DTN y la Opinión N° 016-2020/DTN, que dicen: “El tercer párrafo del artículo 211° del Reglamento señala que la liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Al respecto debe indicarse que el hecho que una liquidación de obra quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación del contrato de obra quede firme y, en ese sentido, no pueda ser cuestionada por las partes posteriormente; en tanto se presume que la no observación, dentro del plazo establecido, implica su aceptación. Los segundos efectos, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total de la obra y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho del pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda”;

Que, el monto del Contrato de Obra N° 001-2023-MDM-GAyF, para la ejecución de la obra: “RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES SAN MIGUEL CDRA II, LIBERTAD CDRA I Y II, SALAVERRY CDRA I Y II, PASAJE A Y LA UNIÓN DEL CP MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA, con CUI N° 2563032, asciende a la suma de S/. 3'255,831.53 Soles, con un plazo de ejecución de 120 días;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2024 - MDM DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante su Informe N° 0492-2024-MDM/GDTI, del 11.09.2024 alcanza la liquidación en relación al Contrato de Obra N° 001-2023-MDM-GayF suscrito entre la Entidad y el contratista CONSORCIO M&C , a fin que se emita la resolución de alcaldía correspondiente aprobando la liquidación del contrato de obra: **“RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES SAN MIGUEL CDRA II, LIBERTAD CDRA I Y II, SALAVERRY CDRA I Y II, PASAJE A Y LA UNIÓN DEL CP MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA”**, por el monto total de inversión de S/. 3'255,831.07 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Uno con 07/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendarios, quedando un monto saldo por pagar al contratista ejecutor de la obra de S/. 334,445.55 Soles, correspondiente al monto de S/. 297,958.34, por concepto de pago de adicional N° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 636-2023-MDM y el monto de S/. 36,487.22 Soles por concepto de reajuste por aplicación de fórmula polinómica;

La gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala que de la evaluación de los comprobantes de pago se verificó que el ejecutor de la obra cuenta con un desembolso total de S/. 3'255,831.07 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Uno con 07/100 Soles) según detalle:

DESCRIPCIÓN	MES	MONTO INC. IGV	TRANSFERENCIA / CHEQUE			DETRACCIÓN			RETENCIÓN		
			N° Comprobante	Fecha de Pago	Monto de Pago	N° Comprobante	Fecha de Pago	Monto de Pago	N° Comprobante	Fecha de Pago	Monto de Pago
ADELANTO DIRECTO	Jul-23	346,677.35	COMP 2168	14/07/2023	332,810.35	COM - 2167	46,121.00	13,867.00			
ADELANTO DIRECTO					332,810.35			13,867.00			
ADELANTO DE MATERIALES	Ago-23	693,354.71	COMP 02611 COMP 02612 COMP 02613	16/08/2023	300,000.00	COMP 02610	46,154.00	27,734.00			
ADELANTO DE MATERIALES					300,000.00						
					65,620.71						
					665,620.71			27,734.00			
CONTRATO PRINCIPAL		2,215,799.01									
VALORIZACION N° 01	Jul-23	648,275.23	COMP 02606 COMP 02608 COMP 02609	16/08/2023	300,000.00	COMP 02607	16/08/2023	25,931.00			
		300,000.00									
		22,344.23									
		622,344.23			25,931.00			0.00			
VALORIZACION N° 02	Ago-23	474,515.88	COMP 02847 COMP 02848	16/09/2023	300,000.00	COMP 03046	29/09/2023	18,981.00			
		155,534.88			18,981.00			0.00			
		455,534.88									
VALORIZACION N° 03	Set-23	623,454.50	COMP 03247 COMP 03248	06/10/2023	300,000.00	COMP 03246	06/10/2023	24,938.00			
		298,516.50									
		598,516.50			24,938.00			0.00			
VALORIZACION N° 04	Oct-23	164,379.22	COMP 04036	17/11/2023	145,596.22	COMP 04037 COMP 052	17/11/2023 10/01/2024	6,067.00			
					12,716.00			0.00			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2024 - MDM DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

					146,596.22		18,783.00		0.00
VALORIZACION N° 05	Nov-23	305,174.18	COMP 053	10/01/2024	305,174.18				
					305,174.18		0.00		0.00
TOTAL		3,255,831.07			3,125,697.07		130,234.00		0.00

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante su Informe N° 0492-2024-MDM/GDTI, del 11.09.2024, señala que el cálculo del saldo por cancelar, se ha verificado que el contratista ejecutor de la obra no cuenta con penalidad alguna, existe ampliación de plazo por 04 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR
I.	DEL CONTRATO PRINCIPAL	2,968,866.04	2,759,178.40	209,688.64
1.1	VALORIZACIONES	2,937,943.66	2,759,178.40	178,765.26
	VALORIZACIÓN N° 01	610,428.65	610,428.65	0.00
	VALORIZACIÓN N° 02	574,474.42	574,474.42	0.00
	VALORIZACIÓN N° 03	754,787.53	754,787.53	0.00
	VALORIZACIÓN N° 04	550,089.81	550,089.81	0.00
	VALORIZACIÓN N° 05	448,163.25	269,397.99	178,765.26
1.2	REAJUSTES	30,921.38	0.00	30,921.38
	VALORIZACION N° 01	4,274.95	0.00	4,274.95
	VALORIZACION N° 02	5,041.32	0.00	5,041.32
	VALORIZACION N° 03	12,713.40	0.00	12,713.40
	VALORIZACION N° 04	5,809.72	0.00	5,809.72
	VALORIZACION N° 05	3,082.00	0.00	3,082.00
	LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00
	REDUCCIÓN	0.00	0.00	0.00
II.	ADICIONALES	73,741.79	0.00	73,741.79
2.1	MAYOR METRADO DE OBRA 01	252,507.07	0.00	252,507.07
	VALORIZACIÓN N° 01	252,507.07	0.00	252,507.07
2.5	MENOR METRADO DE OBRA 01	(178,765.28)	0.00	(178,765.28)
	VALORIZACIÓN N° 01	(178,765.28)	0.00	(178,765.28)
2.2	REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N° 01	0.00	0.00	0.00
III.	OTROS	0.00	0.00	0.00
	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - FACTOR "F"	0.00	0.00	0.00
	COMPENSACIÓN VACACIONAL - FACTOR "V"	0.00	0.00	0.00
	MONTO NETO (I + II + III)	3,042,606.83	2,759,178.40	283,428.43
	I.G.V 18%	547,669.23	496,652.11	51,017.12
	COSTO TOTAL DE LA OBRA (A)	3,590,276.06	3,255,830.51	334,445.55

ITEM	DESCRIPCIÓN	OTORGADOS	AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
IV.	DE LOS ADELANTOS	881,383.11	881,383.11	0.00
	ADELANTO DIRECTO	293,794.36	293,794.37	-0.01
	ADELANTO PARA MATERIALES	587,588.75	587,588.74	0.01
	SUB TOTAL	881,383.11	881,383.11	0.00
	I.G.V 18%	158,648.96	158,648.96	0.00
	TOTAL (B)	1,040,032.07	1,040,032.07	0.00

ITEM	TOTAL SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA (INC. IGV)	SALDO A FAVOR (B)
V.	POR REAJUSTES DE VALORIZACIONES DE OBRA PRINCIPAL, DE ADICIONALES, Y COMEPASACIÓN POR FACTORES F Y V.	334,445.55

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar Artículo IV numeral 1.7 regula el Principio de Presunción de Veracidad, el cual es concordante con lo establecido en el artículo 51° del mismo texto normativo, señala que se presume que el contenido de los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del citado cuerpo sustantivo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, estando a lo anteriormente expuesto debe procederse con la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra N° 001-2023-MDM-GAyF, para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES SAN MIGUEL CDRA II, LIBERTAD CDRA I Y II, SALAVERY CDRA I Y II, PASAJE A Y LA UNIÓN DEL CP MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA, con CUI N° 2563032. Asimismo, derivar el presente a Secretaria Técnica de la Entidad para que, determine las presuntas responsabilidades administrativas, en que hubieran



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2024 - MDM DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

incurrido los servidores y/o funcionarios públicos que no emitieron un pronunciamiento dentro del plazo, respecto de la Liquidación de la Ejecución de obra presentada por el contratista CONSORCIO M&C.



Que, mediante **Carta N° 09-2024**, de fecha 08 de agosto de 2024, el Contratista Consorcio M&C, presenta ante la Municipalidad Distrital de Marcavelica la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "RECONSTRUCCION DE LAS CALLES SAN MIGUEL CUADRA II, LIBERTAD CUADRA I y II, SALAVERRY CUADRA I y II, PASAJE A Y LA UNION DEL CP MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2563032;



Que, mediante **Informe N° 492-2024-MDM/GDTI**, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye que se debe aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "RECONSTRUCCION DE LAS CALLES SAN MIGUEL CUADRA II, LIBERTAD CUADRA I y II, SALAVERRY CUADRA I y II, PASAJE A Y LA UNION DEL CP MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2563032, solicitando un saldo a su favor por la suma de S/. 334,445.55 Soles, correspondiente al monto de S/. 297,958.34, por concepto de pago de adicional N° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 636-2023-MDM y el monto de S/. 36,487.22 Soles por concepto de reajuste por aplicación de fórmula polinómica;



Que, mediante **Proveído N° 5126-2024-MDM/GM**, de fecha 13 de septiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 55-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 19 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente para que se emita el certificado de conformidad técnica por el supervisor de la obra;



Que, mediante **Informe N° 528-2024-MDM/GDTI**, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, anexa la documentación solicitada por la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, mediante **Proveído N° 5378-2024-MDM/GM**, de fecha 27 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 221-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 03 de octubre de 2024, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- **APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera de Obra, presentada por el contratista CONSORCIO M&CE, derivado del Contrato de Obra N° 001-2023-MDM-GAyF para la Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION DE LAS CALLES SAN MIGUEL CUADRA II, LIBERTAD CUADRA I y II, SALAVERRY CUADRA I y II, PASAJE A Y LA UNION DEL CP MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2563032 por el monto contractual de S/. 3'255,831.07 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Uno con 07/100 Soles).
- **APROBAR** el saldo por pagar al contratista M&C ascendente a la suma de S/. 334,445.55 Soles, correspondiente al monto de S/. 297,958.34, por concepto de pago de adicional N° 01 aprobado mediante Resolución de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2024 - MDM DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

Alcaldía N° 636-2023-MDM y el monto de S/. 36,487.22 Soles por concepto de reajuste por aplicación de fórmula polinómica.

- Notificar al contratista CONSORCIO M&C en los domicilios y correos electrónicos propuestos en los documentos del contrato.
- Derivar los actuados a Secretaría Técnica de la Entidad para que, determine las presuntas responsabilidades administrativas, en que hubieran incurrido los servidores y/o funcionarios públicos que no emitieron un pronunciamiento dentro del plazo, respecto de la Liquidación de la Ejecución de obra presentada por el contratista CONSORCIO M&C.

Que, mediante **Proveído N° 5683-2024-MDM-GM**, de fecha 03 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de Obra, presentada por el contratista CONSORCIO M&CE, derivado del Contrato de Obra N° 001-2023-MDM-GayF para la Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION DE LAS CALLES SAN MIGUEL CUADRA II, LIBERTAD CUADRA I y II, SALAVERRY CUADRA I y II, PASAJE A Y LA UNION DEL CP MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2563032 por el monto contractual de S/. 3'255,831.07 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Uno con 07/100 Soles), con un plazo de ejecución de 124 (ciento veinticuatro) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo por pagar al contratista M&C ascendente a la suma de S/. 334,445.55 Soles, correspondiente al monto de S/. 297,958.34, por concepto de pago de adicional N° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 636-2023-MDM y el monto de S/. 36,487.22 Soles por concepto de reajuste por aplicación de fórmula polinómica, de conformidad con el desagregado expuesto en los informes técnicos que sustentan la motivación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, así como a todas las dependencias municipales competentes, que realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR los actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad para que, determine las presuntas responsabilidades administrativas, en que hubieran incurrido los servidores y/o funcionarios públicos que no emitieron un pronunciamiento dentro del plazo, respecto de la Liquidación de la Ejecución de obra presentada por el contratista CONSORCIO M&C.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al contratista Contratista, Residente de la Obra, Supervisor y Consultor en sus domicilios y correos electrónicos dispuestos para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la distribución de un ejemplar de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas estructurales Siguietes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2024 - MDM DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimientos y Control Patrimonial y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (14)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA IPANQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA

